MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

Acuerdo de Concejo N° 011-2016

Crnl. G. Albarracín L., 20 ENE 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 20 de Enero del año 2016, se trató como punto de agenda: Autorización para la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Tacna y la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa; que en el marco de sus competencias, realizar actividades conjuntas que contribuyan a identificar, estructurar y ejecutar actividades y proyectos en materia de salud, educación, saneamiento territorial, saneamiento básico, turismo, ambiental, de servicio público y demás materias y/o temas de interés público en beneficio del distrito.

CONSIDERANDO:

Que, en armonía con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley Nº 28607, Ley de Reforma Constitucional y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972; las Municipalidades son órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción;

Que, el artículo 9º numeral 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades faculta al Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. Así como el artículo 20 del mismo cuerpo legal referido a las atribuciones del Alcalde en su inciso 2º, precisa sobre la celebración de los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones en concordancia con el artículo 9º relacionado a las atribuciones del concejo municipal;

Que, conforme al artículo 77 numeral 77.3 de la Ley General de Procedimiento Administrativo General Ley Nº 27444 establece *"Los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";*

Que, conforme al INFORME N° 025-2016-WROC-GAJ/GM/A/MDCGAL de la Gerencia de Asesoría Legal señala que el Convenio Marco está integrado por doce (12) cláusulas, de la cual se desprende en la cláusula Tercera (Objeto del Convenio) es establecer el marco de relaciones de colaboración y/o cooperación interinstitucional, a efectos de concretar esfuerzos, aunar voluntades, a fin de llevar adelante en el marco de sus competencias, actividades conjuntas que contribuyan a identificar, estructurar y ejecutar actividades y proyectos en materia de salud, educación, saneamiento territorial, saneamiento básico, turismo, ambiental, de servicio público

Acuerdo de Concejo N° 011-2016

Crnl. G. Albarracin L., 2 0 ENE 2016

y demás materias y/o temas de interés público, en beneficio del Distrito Coronel Gregorio Albarracín y la Región Tacna; señala que el proyecto de convenio fue elaborado para que ambas instituciones públicas (M.D.C.G.A.L. – G.R.T.), unan esfuerzos y dentro de sus políticas puedan llevar adelante actividades o proyectos en beneficio del Distrito albarracino y de la región de Tacna, por lo que resulta pertinente suscribir dicho convenio y finalmente concluye que de conformidad con el artículo 9 numeral 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, convenios interinstitucionales; además se señala en la Cláusula Cuarta Inciso A) suscribir convenios específicos, respectivamente deberán designar a su (s) coordinador (es), quien se encargará de coordinar, realizar el seguimiento y evaluación para la óptima implementación de los mismos;

Que, conforme artículo 194 de la Constitución Política del Perú y en uso de sus facultades contenidas en el artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, fue aprobado por UNANIMIDAD, por parte de los Señores Regidores del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se expide el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Gregorio Albarracín Lanchipa y el Gobierno Regional de Tacna.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa para la suscripción del convenio señalado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a las unidades orgánicas correspondientes a efecto de dar cumplimiento el presente Acuerdo Municipal, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
ALCALDIA
ABOG. S. MARIO RUIZ RUBIO
ALCALDE

Cc
Alc.
GM
GAJ
GSG.
Arch

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

Acuerdo de Concejo N° 010-2016

Crnl.G.AlbarracínL., 2 0 ENE 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 20 de Enero del año 2016, se trató el punto de agenda: 2. Donación de Saldos de Obra de la M.D.C.G.A.L., a favor de la Lic. Ismena Zegarra Mamani – Directora (e) de la CETPRO JORGE CHAVEZ.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley Nº 28607, Ley de Reforma Constitucional y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción;

Que, es facultad del Concejo Municipal, aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública, conforme establece el artículo 9 numeral 25 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972;

Que, mediante solicitud Reg. ID N° 391005, de fecha 11 de noviembre del año 2015, la Lic. Ismena Zegarra Mamani, en su calidad de Directora del CETPRO Jorge Chávez, solicita donación de materiales para instalar el servicio de desagüe en dicha institución educativa, para dar calidad de vida y educación a los estudiantes del distrito, pues solo cuentan con pozo séptico, el cual 3 veces al año colapsa, requiriendo la utilización de hidrojet;

Que, obra el INFORME N° 401-2015-LASCH-EFA-SGL-GA/MDCGAL, de fecha 07 de diciembre del año 2015, del encargado de Almacén-MDCGAL, mediante el cual informa que sólo cuenta con 04 unid. de tubería PVC para alcantarillado 6" c/anillo, valorizados en S/. 480.00, y 01 bl. de yeso valorizado en S/. 4.50, haciendo un total de S/. 484.50 (Cuatrocientos ochenta y cuatro con 50/100 soles), el mismo que se encuentra ratificado por el INFORME N° 1777-2015-MPAC-SGL-GA-MDCGAL, de fecha 09 de diciembre del año 2015 de la Sub Gerencia de Logística y el INFORME N° 1025-2015-GA-GM-MDCGAL de fecha 14 de diciembre del 2015, de la Gerencia de Administración de ésta Municipalidad;

Que, mediante INFORME Nº 006-2016-WROC-GAJ/GM/A/MDCGAL de fecha 11 de Enero del 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que a efectos de poder disponer del material antes

Acuerdo de Concejo N° 010-2016

Crnl.G.AlbarracínL., 2 0 ENE 2016

descrito y otorgárselo al CETPRO Jorge Chávez en calidad de donación, se debe tener en consideración lo dispuesto por el Art. 9° de la Ley N° 27972, que dispone: *"Son atribuciones del Concejo Municipal: numeral 25. Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública"*, corresponde que el mismo sea debatido en Sesión de Concejo para su aprobación;

Que, conforme el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y en uso de sus facultades contenidas en el artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, sometido a votación, fue aprobado por UNANIMIDAD, por parte de los Señores Regidores del Concejo Municipal, por tanto se expide el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la donación con saldos de obras de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, a favor de la Lic. Ismena Zegarra Mamani, en su calidad de Directora del CETPRO Jorge Chávez, con lo siguiente: 04 unid. de tubería PVC para alcantarillado 6" c/anillo, valorizados en S/. 480.00 y 01 bolsa de yeso valorizado en S/. 4.50, haciendo un total de S/. 484.50 (Cuatrocientos ochenta y cuatro con 50/100 soles); materiales que servirán para instalar el servicio de desagüe en dicha Institución Educativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: **ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal a la Gerencia de Administración en coordinación con el Área de Almacén a efectos que los bienes donados sean bien utilizados, conforme a la petición presentada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
ABOG. S. MARIO PEÑA RUIZ
ALCALDE

Cc
Alc.
GM
GAJ
GA
GSG.